

Señora Directora

DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Referencia: Expediente No. NC2019/0001870

Asunto: Solicitud de patente para: DISPOSITIVOS, SISTEMAS Y MÉTODOS PARA
ENTRENAR LOS MÚSCULOS DEL SUELO PÉLVICO

Solicitante: RENOVIA INC.

Fecha de solicitud: 27 de febrero de 2019

RESPUESTA A PRIMER EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Yo, ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, doy respuesta al Oficio **7095**, notificado el 17 de junio de 2020.

I. MODIFICACIONES AL CAPÍTULO REIVINDICATORIO

En respuesta al examen de patentabilidad aportó un Capítulo Reivindicatorio Modificado conformado por 32 reivindicaciones, en donde se realizan las siguientes modificaciones:

- se incluyen los números de referencia de cada uno de los elementos que hacen parte de la presente invención, lo cual encuentra soporte a lo largo del Capítulo Descriptivo y los dibujos presentados originalmente;
- se modifica la Reivindicación 1 para aclarar su redacción incluyendo la expresión *“y una soga (10) sujeta a la forma sustancialmente en forma de anillo (110), en donde la soga comprende al menos un sensor (200) que es un acelerómetro”* y eliminando la expresión *“en donde el al menos un sensor está dentro de la forma sustancialmente en forma de anillo está dentro de una soga sujeta a la forma sustancialmente en forma de anillo”*, lo cual encuentra soporte en la antigua Reivindicación 7 y a lo largo del Capítulo Descriptivo, por ejemplo, en la página 22, líneas 3 a 8; desde la página 127, línea 22 hasta la página 129, línea 30; y en las Figuras 2A y 8A;

INNOVACIÓN PARA LOS NEGOCIOS

BOGOTÁ DC, 110221 - COLOMBIA - Edificio Siski - Carrera 4 No. 72A - 35 - Tel. (57-1) 347 3611 - Fax (57-1) 211 8650
MEDELLÍN, 050021 - COLOMBIA - San Fernando Plaza - Carrera 42A No. 1 - 25 Torre 4 Oficina 303 - Teléfono: (57-4) 520 4760

www.cavelier.com
cavelier@cavelier.com

- se agrega la nueva Reivindicación 2, la cual encuentra soporte en la antigua Reivindicación 7 y a lo largo del Capítulo Descriptivo, por ejemplo, en la página 22, líneas 3 a 8; desde la página 127, línea 22 hasta la página 129, línea 30; y en las Figuras 2A y 8A;
- Se ajusta la numeración y las dependencias de acuerdo con las modificaciones mencionadas.

Estas modificaciones se ajustan al Artículo 34 de la Decisión 486 de 2000, ya que no constituyen una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial.

II. EN CUANTO A LA SUPUESTA FALTA DE CLARIDAD

Llamo respetuosamente la atención del Examinador al Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto al presente memorial, en donde se incluyen los números de referencia de cada uno de los elementos que componen la presente invención de acuerdo con los incluidos a lo largo del Capítulo Descriptivo y los dibujos de la presente invención. Por lo tanto, considero superada la objeción al respecto.

Con base en lo anterior, considero que el Capítulo Reivindicatorio modificado adjunto y el Capítulo Descriptivo cumple con todos los requisitos de claridad y concisión, ajustándose así a los lineamientos de los artículos 28 y 30 de la Decisión 486, ya que cualquier persona del oficio normalmente versada en la materia está en completa capacidad de reproducir la invención sin ambigüedad alguna.

III. ESTADO DE LA TÉCNICA

El Examinador considera los siguientes documentos como relevantes en la evaluación de patentabilidad de la presente invención:

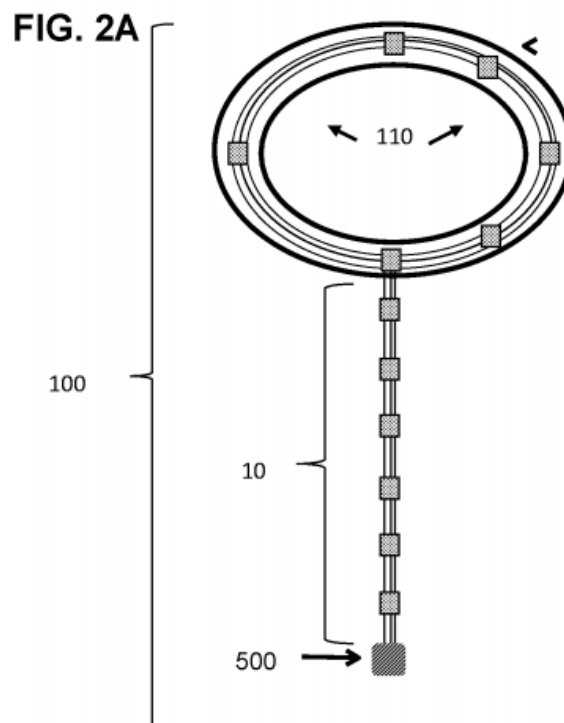
No	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	US2015196802	<i>“Device and method for sensing, guiding, and/or tracking pelvic exercise”</i>	16 de julio de 2015
D2	US2015282763	<i>“Body cavity physiological measurement device”</i>	08 de octubre 2015

IV. EN CUANTO A LA SUPUESTA FALTA DE NOVEDAD

El Examinador sostiene que las Reivindicaciones 1 a 8, 10, 11, 13 a 15, 18, 24, 26, 27 y 31 de la presente invención carecen de novedad a la luz de D1. Respetuosamente llamo la atención el Examinador al Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto al presente memorial, en donde se reclama un dispositivo intravaginal (100) que comprende

una forma sustancialmente en forma de anillo (110) que tiene un borde exterior configurado para contactar la pared vaginal y un diámetro interno que tiene un tamaño para rodear de manera sustancialmente circunferencial un cérvix o manguito vaginal y una soga (10) sujeta a la forma sustancialmente en forma de anillo (110), en donde la soga comprende al menos un sensor (200) que es un acelerómetro que puede detectar un movimiento de elevación hacia arriba de un músculo del suelo pélvico de un sujeto.

Tal y como se puede observar en la Figura 2A, la cual representa una de las modalidades reclamadas en la presente invención, el dispositivo (100) reclamado contiene una una forma sustancialmente en forma de anillo (110) y una soga (10), con uno o más acelerómetros localizados en la soga (representados como recuadros grises).



Por otra parte, D1 se refiere a un dispositivo médico para su uso en el ejercicio del musculo pélvico (párrafo [0002]). Sin embargo, tal y como se puede observar en la modalidad representada en la Figura 9, D1 falla en enseñar o sugerir un dispositivo con un cuerpo principal sustancialmente en forma de anillo y una soga que contiene un acelerómetro.

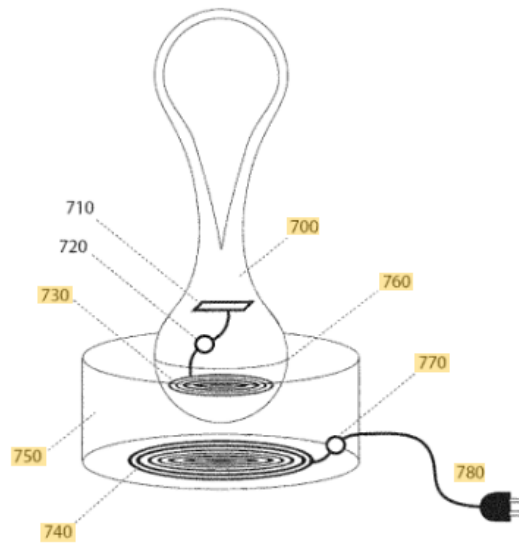


FIG. 9

Por el contrario, D1 divulga un dispositivo intravaginal con una forma oblonga. Por otra parte, a pesar de que en D1 se señala que el dispositivo puede tener una estructura similar a un anillo (párrafos [0053] a [00123]), este documento falla en divulgar una modalidad en la cual una estructura en forma de anillo tenga una soga sujeta a esta o que dicho dispositivo incluya un acelerómetro dentro de la soga.

Asimismo, D2 divulga un dispositivo de medición fisiológica autónomo adaptado para su disposición dentro de la cavidad corporal de una paciente, principalmente la vagina, durante un período prolongado de tiempo (resumen). Sin embargo, tal y como se puede apreciar la Figura 2 de D2, la cual representa una de las modalidades de dicho documento, D2 falla en enseñar o sugerir un dispositivo intravaginal que incluya una soga unida a un cuerpo principal sustancialmente en forma de anillo y mucho menos que la soga contenga un acelerómetro.

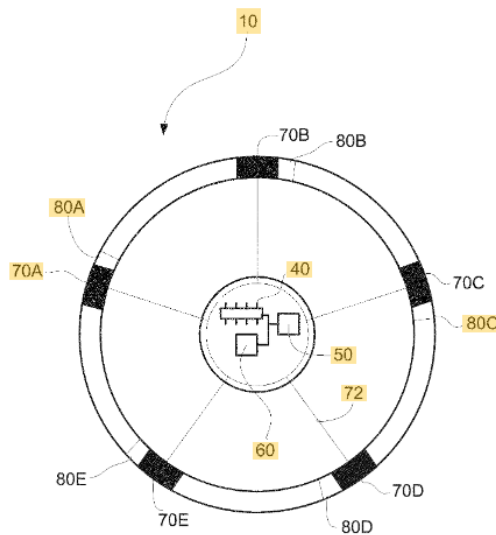


FIG. 2

Teniendo en cuenta todo lo anterior, considero importante resaltar que la Guía de la SIC establece que cuando las invenciones se encuentran definidas mediante rangos y este se encuentra incluido dentro del rango divulgado por el estado de la técnica, pero no tiene ningún valor extremo en común, la invención no pierde novedad.¹ . Así mismo, el Tribunal ha declarado, en cuanto a la divulgación de una invención en el arte previo como afectación de la novedad de una invención, que “(...) Esta divulgación debe ser detallada y, en todo caso, suficiente para que una persona del oficio pueda utilizar esa información para ejecutar o explotar la invención”.² En el presente caso, es evidente que las características técnicas esenciales de la invención no habían sido específicamente reveladas en su totalidad por el arte previo citado por el Examinador.

Adicionalmente, considero que las reivindicaciones dependientes de la Reivindicación 1 son también novedosas, ya que contienen todas las características de dicha reivindicación. Asimismo, considero que el método reclamado en la nueva 25 y sus dependientes es novedoso, ya que los pasos (a) y (b) involucrarían los datos obtenidos de un acelerómetro incluido en la soga del dispositivo de la Reivindicación 1, lo cual no se encuentra divulgado en ninguno de los documentos D1 y D2, citados por el Examinador.

¹ Superintendencia de Industria y Comercio, *Op.cit.* Sección 2.12.3.3.

² Ver proceso 06-IP-89 <http://intranet.comunidadandina.org/Documentos/Procesos/209-IP-2005.doc> y proceso 36-IP-2004 <http://www.notinet.com.co/serverfiles/servicios/archivos/30jul04/ca36-04.htm>

V. EN CUANTO A LA SUPUESTA FALTA DE NIVEL INVENTIVO

El Examinador señala que las Reivindicaciones 9, 12 y 25 carecen de nivel inventivo a la luz de D1 y D2. Tal y como se discutió en el punto anterior, el dispositivo reclamado en la Reivindicación 1 de la presente invención difiere de los dispositivos divulgados en D1 y D2, en la presencia de un cuerpo principal sustancialmente en forma de anillo y una soga sujeta a dicho cuerpo principal la cual contiene un acelerómetro en su interior.

Sin embargo, D1 y D2 no brindan sugerencia alguna para incluir la combinación de características mencionadas en el párrafo anterior. Particularmente, ninguno de los documentos citados por el Examinador divulga o incluso sugiere incluir una soga que contiene un acelerómetro en su interior sujeta a un cuerpo principal sustancialmente en forma de anillo.

Así las cosas, la Guía de la SIC establece que las invenciones carecen de nivel inventivo cuando *“(...) en el estado de la técnica en su conjunto hay un segundo documento que contiene una enseñanza que indicaría (no sólo que podría indicar, sino que indicaría) a la persona medianamente versada en la materia, enfrentada al problema técnico, cómo modificar o adaptar el estado de la técnica más cercano para resolver el problema, de la forma reivindicada, sin realizar una actividad inventiva”*.³ En el presente caso, es evidente que las características técnicas esenciales de la invención no se podían prever a partir de las enseñanzas del arte previo citado por el Examinador sin llevar a cabo actividad inventiva.

En conclusión, considero que el nivel inventivo se reconoce claramente, puesto que el arte previo en efecto no es suficiente para brindar indicaciones acerca de la posibilidad de desarrollar la invención de manera evidente, la persona del oficio normalmente versada en la materia reconocería que la presente invención es inventiva.

Adicionalmente, considero que las reivindicaciones dependientes de la Reivindicación 1 son también inventivas, ya que contienen todas las características de dicha reivindicación. Asimismo, considero que el método reclamado en la nueva 25 y sus dependientes es inventivo, al menos por las mismas razones expuestas para el dispositivo de la presente invención.

³ Ibid. Sección 2.13.5.1

VI. PETICIÓN

1. Puesto que se ha dado respuesta a todas las objeciones formuladas por la Dirección de Nuevas Creaciones, solicito proceder al otorgamiento de la solicitud de patente.

2. De manera subsidiaria, y en caso de que su Despacho considere que la modificación introducida al Capítulo Reivindicatorio amerita revisión adicional, solicito se requiera un examen de fondo adicional de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2 de la Resolución 3719 de 02 de febrero de 2016.

VII. ANEXOS

1. Capítulo Reivindicatorio modificado conformado por 32 reivindicaciones.
2. Pago en línea por concepto de 1 reivindicación adicional.

Señora Directora,

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI

C.C. 79.780.910 de Bogotá

T.P. 114.908